

Sesion 27.^a extraordinaria en 13 de diciembre de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

A indicacion del señor Búlnes se acuerda preferencia para la sesion de mañana al proyecto sobre casas de préstamos, devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados.—A indicacion del señor García de la Huerta se acuerda prorrogar la segunda hora de la presente sesion para tratar del proyecto que autoriza un empréstito para la pavimentacion de Santiago.—El señor Barros Errázuriz pide que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda solicitando los antecedentes que han motivado el descuento hecho en los sueldos de los empleados de instruccion primaria de Puerto Montt.—El señor Alessandri don Arturo formula diversas consideraciones relativas a las obras de agua potable de Iquique.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion jeneral del proyecto de presupuestos para 1916.—Usa de la palabra el señor Alessandri don Arturo.—Continúa la discusion del proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito para la pavimentacion de Santiago, i queda aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alcunáte Solar Carlos	Correa Ovalle Pedro
Alessandri Arturo	Echenique Joaquin
Alessandri José Pedro	García de la H. Pedro
Barros E. Alfredo	Gatica Abraham
Besa Arturo	Lazcano Fernando
Búlnes Gonzalo	Letelier Silva Pedro
Búrgos Gregorio	Mac Iver Enrique
Claro Solar Luis	Montenegro Pedro N.

Ochagavía Silvestre	Urrutia Miguel
Ovalle Abraham	Valdes Valdes Ismael
Reyes Vicente	Valderrama José M.
Salinas Manuel	Valdes V. Francisco
Tocornal Ismael	Varas Antonio
Urrejola Gonzalo	Walker M. Joaquin

Preferencia

El señor **Búlnes**.—Ruego al Senado que, si es posible, tenga la bondad de dedicar algunos minutos de la presente sesion a fin de tomar en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto que reforma la lei sobre casas de préstamos.

Hai cierta urgencia en despachar este proyecto, por cuanto él va a favorecer los intereses de las clases pobres de la sociedad.

Esta consideracion me mueve a rogar a la Honorable Cámara que tenga a bien dedicar algunos minutos al despacho de este asunto.

Prolongacion de la sesion

El señor **García de la Huerta**.—Me permito hacer indicacion para que se prorrogue la presente sesion hasta las seis i media de la tarde, con el fin de continuar discutiendo en la media hora el proyecto sobre pavimentacion de ciertas calles de Santiago. Este proyecto tiene carácter de urgencia, i seguramente será despachado en unos pocos minutos.

Peticion de antecedentes

El señor **Barros Errázuriz**.—Por mi parte ruego a la Mesa que, a mi nombre, se sirva dirijir oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que tenga a bien remitir al Senado los antecedentes relativos al descuento

de quince por ciento que se está haciendo en los sueldos del personal de instruccion primaria de Puerto Montt. Segun las informaciones que he tenido, a estos empleados se les ha descontado hasta hace poco, en virtud de la lei dictada con fecha 1.º de marzo del año en curso, solo un cinco por ciento de sus sueldos; pero últimamente este descuento ha sido aumentado a quince por ciento.

Yo deseo imponerme de las razones que el Ministerio ha tenido para tomar esta determinacion respecto de los empleados de instruccion primaria de Puerto Montt, porque entiendo que las demas tesorerías fiscales de la República descuentan solo un cinco por ciento del sueldo de los empleados de instruccion primaria.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Como yo me propongo hacer uso de la palabra con alguna estension, valdria la pena acordar desde luego que el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Malleco sea discutido en la sesion de mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—La indicacion que ha formulado el honorable Senador debe votarse al terminar los incidentes.

Agua potable de Iquique

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Me veo en el caso de molestar por algunos momentos la atencion del Senado para desvencer, si me es posible, la mala atmósfera que se ha estado formando, por razones de carácter político, al rededor de una cuestion tan sencilla i de tanto interes nacional como es la que se relaciona con las obras de agua potable de la ciudad de Iquique.

Excusado es que comience por manifestar al Senado que en ningun caso emplearé en este debate las armas que se han usado en la Cámara de Diputados. Yo no quiero mezclar esta cuestion con la política, en el sentido que se da a esta palabra entre nosotros. No quiero hacer de ella una cuestion ministerial; quiero simplemente llevar al criterio severo i tranquilo del Honorable Senado completa luz respecto de un problema que tiene vital importancia para una ciudad de la categoría de Iquique, i que tiene tambien importancia capital para la República misma, puesto que todo lo que se relaciona con las provincias del norte, donde está la riqueza salitrera, es de interes vital para la República entera. La riqueza fiscal, el mecanismo fiscal en materia de hacienda pública, está cimentado en la industria salitrera. En consecuencia, cualquier problema que atañe a las provincias o ciuda-

des del norte es cuestion de vital importancia para el pais. Digo esto para que me sirva de excusa al exponer en todas sus faces i en detalle este problema.

En el año 1896, convencida la Municipalidad de Iquique de la necesidad de adquirir un elemento tan indispensable para la vida como es el agua potable abundante, de buena calidad i barata, comisionó al ingeniero don Valentin Martínez para que hiciera los estudios necesarios para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique. El señor Martínez estudió el problema con todo el conocimiento i competencia que tenia en la materia i presentó a la Municipalidad un proyecto para captar las aguas de las vertientes de Chintaguai i conducir las hasta Iquique. La Municipalidad pidió autorizacion a los poderes públicos para contratar un empréstito de ciento sesenta mil libras esterlinas a fin de atender a la necesidad de dotar de agua potable a la ciudad; pero una exigencia premiosa para la higiene tentó a la Municipalidad a invertir en obras de desagües el dinero destinado a la dotacion de agua potable.

Pasaron los años, i en 1904 se convenció el Gobierno de la necesidad que habia de abordar seriamente el problema; nombró entónces una comision de técnicos para estudiar la cuestion, entre los cuales estaba el inspector de hidráulica i otras personas mui competentes. Esta Comision llegó mas o ménos a la misma solucion que el señor Martínez i resolvió el problema en el sentido de que la dotacion de agua potable para Iquique habia de hacerse aprovechándose las vertientes de Chintaguai.

Se celebró en el año 1905 un contrato entre el Gobierno i la Municipalidad de Iquique, en el cual se establecia que el Gobierno ejecutaria las obras de agua potable de aquella ciudad i que las esplotaria hasta que las rentas del servicio le reembolsaran los gastos hechos, i despues pasarian a ser propiedad de la Municipalidad. Para que este contrato fuera válido, se estableció que se requeria la autorizacion legislativa, i parece que en esta Cámara hubo algunas resistencias para concederla, de manera que no se llevó a efecto.

La ciudad de Iquique continuó entónces sometida a la tiranía del monopolio de la Compañía Inglesa de Agua Potable, que hasta hoy i por espacio casi de treinta años ha mantenido un odioso monopolio, dando a aquella ciudad agua mala i cara.

Trascurrió así el tiempo hasta que en 1910, es decir, hace unos pocos años, el Gobierno de la República ordenó nuevamente estudiar este problema, a fin de solucionarlo de una vez por

todas. Hechos los estudios del caso, fueron aprobados por el Consejo de Obras Públicas en el año 1912. Estos estudios tendian a aprovechar el agua de la quebrada de Chintaguai para la provision de agua potable de la ciudad de Iquique.

Yo suplico al Senado que tome nota de un dato que desde luego voi a darle. El ingeniero que hizo esos estudios elevó a conocimiento del Gobierno una nota en la cual le manifestaba que uno de los puntos del problema de dotar de agua potable a Iquique era el relativo a la espropiacion de las aguadas de Chintaguai, del valle de Quisma i de Matilla, i agregaba que habia estudiado personalmente con los dueños de esas aguas el punto relativo al gasto que habria de demandar su espropiacion, i que habia llegado a la conclusion, procediendo en completo acuerdo con todos los que cultivaban tierras en aquel oasis, de que ese gasto no habria de exceder de veinte mil pesos por cuadra cuadrada, suma con la cual se darian por contentos.

Desgraciadamente, el ingeniero en referencia no redujo a escritura pública ese acuerdo, sino que lo dejó simplemente estampado en una nota. Pero, entre tanto, el hecho es que todos los propietarios de esas aguas manifestaron entónces que se darian por felices si el Gobierno les pagaba sus propiedades a razon de veinte mil pesos por cuadra.

Si se toma en cuenta que todos los terrenos que habia necesidad de espropiar tenian una superficie total de treinta i ocho hectáreas, tenemos que llegar a la conclusion de que el costo total de las espropiaciones no habria de exceder de cuatrocientos i tantos mil pesos. Me permito repetir al Senado que en el año 1910 los propietarios de esas aguadas se daban por contentos si se les pagaban sus propiedades al precio que acabo de indicar.

Pues bien, estos mismos interesados, movidos por otros alicientes, que el Senado tendrá oportunidad de apreciar, son los que hai se presentan a la justicia de Iquique entablando demanda para que se les pague a razon de seiscientos mil pesos la hectárea.

Pero, basta la esposicion de estos antecedentes para llevar la calaca a los espíritus timoratos de algunas personas que creen que se van a vaciar las arcas fiscales porque hai propietarios que hai se permiten pedir seiscientos mil pesos por la hectárea de terrenos que ellos mismos avaluaban ántes en veinte mil.

Como he dicho, se hicieron estudios completos por la Direccion de Obras Públicas el año 10, se aprobaron por el Consejo de Obras

Públicas, i se consultaron las espropiaciones con el mismo criterio de las personas que habian solicitado que se les espropiara. Con estos antecedentes se dictó una lei el año 12, que dice lo siguiente:

«Art. 11. Se autoriza al Presidente de la República para que, despues de verificados los remates del primer año i previa licitacion pública, invierta hasta la suma de tres millones ochocientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, en dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, en conformidad a los estudios practicados por la Direccion de Obras Públicas.

Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i municipal i las aguas de la quebrada de Chintaguai, que sean necesarios para la realizacion de esta obra».

Por manera que hai una lei que autoriza al Presidente de la República para contratar los trabajos relativos a dar agua potable a Iquique.

Esta lei autorizó al Presidente de la República para celebrar el contrato en licitacion pública i para que esta licitacion se pidiera sobre la base de los estudios ya hechos por la Direccion de Obras Públicas.

Tome nota el Senado de que la lei autorizó la espropiacion de las vertientes de Chintaguai, i tuvo una prevision patriótica para defender los intereses del Fisco, cual fué la de remitirse para las espropiaciones a la lei de 1857 i nó al Código Civil.

Digo que esta fué una inspiracion patriótica, porque deba saber el Honorable Senado que, segun la lei del año 57 el procedimiento para la espropiacion es el siguiente: se nombra una comision de hombres buenos i en el instante mismo en que se hace el avalúo i el Fisco deposita el dinero correspondiente, se entien de consumada la espropiacion i se produce el efecto jurídico de que el dominio desaparece de manos de sus antiguos dueños, pasando a manos del Fisco. Esto es lo que dispone el artículo 3.º de la lei del año 1857.

Lo demás depende de si los interesados se conforman o nó con la tasacion de los hombres buenos. Si los interesados se conforman, queda resuelto el negocio, i en caso contrario, el interesado nombra un perito, el Fisco otro i el juez un tercero. Estos tres peritos hacen la tasacion i entónces el juez tiene estos cuatro antecedentes de tasacion: la de los hombres buenos, la del perito del interesado la del perito fiscal i la del tercero en discordia. Con estos antecedentes, el juez falla i resuelve.

Si el interesado no se conforma con el fallo

del juez viene el asunto a la Corte de Apelaciones de Santiago.

He dicho que el procedimiento de espropiación establecido en la lei del año 57 es mas conveniente para los intereses del Fisco que el que consulta el Código Civil, porque en aquel se deja el avalúo a la prudencia del juez, mientras tanto que segun el procedimiento del Código Civil se impone al juez una pauta fija i tiene la obligacion de tomar el promedio de las diferentes tasaciones; como el perito del interesado siempre tasa de un modo absurdo, resulta que el juez está obligado a hacer un cálculo matemático que lo lleva de ordinario a fijar una suma mui elevada.

La lei del año 57 deja mayor latitud a la accion del juez. Naturalmente, el Fisco será favorecido si hai buenos tribunales, i será perjudicado si no los hai.

Pues bien, dentro de los términos de esta lei, que autorizó al Presidente de la República para construir las obras de agua potable de Iquique, los trabajos fueron contratados en licitacion pública, de acuerdo con los planos i estudios ya hechos por la Direccion de Obras Públicas; i se espropió la vertiente de Chintaguai en conformidad a la lei del 57. Las propuestas fueron abiertas en 1913, i despues de una serie de tramitaciones fueron adjudicadas a don Enrique Döll. El señor Döll traspasó su contrato a don Arturo Larrain, que es el actual contratista. Sea dicho de paso, este caballero ha cumplido siempre sus compromisos, i hasta ha efectuado los trabajos en mucho menor tiempo que el fijado en el contrato.

Cuando el señor Larrain empezó las obras se levantó una tormenta, un clamor en la opinion, diciéndose que el contrato significaba un zarpazo a los caudales públicos; se sorprendió la buena fe de un Diputado que hasta el dia de hoy se ha distinguido por su celo en cautelar los intereses públicos, se alarmó despues la opinion de la Cámara de Diputados, i todavía, los intereses de la política quieren hacer aparecer esta obra pública como una obra de contrabando, se la hace una arma de combate para censurar a un Ministro que ha cumplido con su deber, que estaba renunciado, i a quien, por lo tanto, no era necesario darle un voto de censura.

Yo quiero que el Honorable Senado vea con toda calma i tranquilidad este asunto, para que se convenza de que esas alarmas son injustificadas, que no están amenazados los caudales públicos, i que no hai aquí otro propósito que dejar sin agua potable a la ciudad de Iquique. Este propósito no ha sido

perseguido con la interpelacion formulada en la Cámara de Diputados, pero sí, ha sido friamente meditado i perseguido por la Compañía que actualmente surte de agua potable a la ciudad de Iquique, la Tarapacá Water Works. Esta es la única causa de la campaña iniciada i con la cual, como digo, se ha sorprendido la buena fe de mucha jente.

Pues bien, cuando las propuestas habian sido adjudicadas, llegó el momento de cumplir la lei, i, al efecto, se procedió a efectuar la espropiacion de Chintaguai; se nombraron los hombres buenos, i éstos,—entre los cuales habia una persona sumamente competente, el ingeniero de la provincia, señor Carabantes,—tasaron los terrenos i vertientes en la suma de quinientos setenta i tres mil pesos, suma un poco superior a la que los propios interesados habian fijado el año 1910 ante el ingeniero señor Fuenzalida, que entónces habia ido allí a estudiar el asunto por órden de la Direccion de Obras Públicas. Se suscitó entónces un incidente judicial con motivo de que los interesados pidieron que no se entendiera facultado al Fisco para tomar posesion de los terrenos mientras no se efectuara el pago de las sumas a que ellos creian tener derecho. La defensa fiscal reclamó de esta peticion, i dijo: segun la lei de 1857, desde el momento mismo en que el Fisco se presenta solicitando la espropiacion, desde que los hombres buenos hacen la tasacion i se hace el depósito respectivo en la Tesorería Fiscal, desde ese momento se produce el efecto jurídico de que desaparece para los antiguos dueños el dominio de la propiedad i éste pasa al Fisco. El artículo 3.º, en conformidad al cual deben hacerse las espropiaciones, como lo ha indicado el representante del Fisco, dice como sigue:

«Art. 3.º Despues de hecha la estimacion, será entregada inmediatamente al propietario, o consignado en una tesorería fiscal por su ausencia o resistencia en recibirla; i acto continuo, será puesta la empresa de ferrocarriles o su representante en posesion del terreno demandado.»

Por ningún recurso se suspenderán los procedimientos de la Intendencia.

Si dentro de los veinte dias contados desde que se dió posesion, no se reclamara del avalúo de la Comision, se tendrá éste irrevocablemente por bueno.»

Como ya lo he indicado, los dueños de los terrenos espusieron que ellos no se conformaban con la tasacion hecha por los hombres buenos, i haciendo uso del derecho que les conferia el inciso último del artículo que acabo de leer, reclamaban de la tasacion i pedian

que los trámites siguieran adelante. Pedían todavía, que no se les despojara de los terrenos mientras no se hubiera terminado el juicio, mientras no se hubiera dilucidado la cuestión relativa a la cantidad de dinero que debía pagar el Estado por los terrenos espropiados.

Como se ve, ya asoma sus orejas el lobo. Bien se ve el procedimiento que trataban de emplear los propietarios de aquellos terrenos. Querían ellos ponerle al Fisco un juicio por delante a fin de impedirle que tomara posesión de los terrenos espropiados, con el propósito de que tuviera una dificultad con el contratista, por cuanto no se le entregaban los terrenos para que continuara sus trabajos mientras no se hubiera determinado la suma que debía pagárseles. En otros términos, daban lugar a un pleito que podían ellos demorar a voluntad.

Pero la ley del año 57, en conformidad a la cual debían hacerse las espropiaciones, era una ley previsora, como lo fué también la ley que autorizó la contratación de las obras. La ley del 57 establece que desde el momento que los hombres buenos tasan la propiedad que debe ser espropiada i el Estado entrega a su dueño la suma en que ha sido tasada, queda radicado el dominio del Fisco sobre la propiedad, sin perjuicio del derecho que el particular tiene para reclamar judicialmente el mayor valor a que se considere acreedor. Pero, mientras tanto, la propiedad pasa al dominio del Estado, sin que el propietario pueda hacer otra cosa que reclamar judicialmente el pago del mayor precio que atribuya a su propiedad.

Pues bien, los propietarios de aquellos terrenos se presentaron ante el juez de primera instancia de Iquique reclamando de las tasaciones hechas por las comisiones de hombres buenos, i se resistieron a entregar sus propiedades mientras no se les pagara el precio en que ellos las avaluaban.

El juez de primera instancia, obrando con una paradojización de criterio verdaderamente espantosa, resolvió que los propietarios tenían razón i que el Fisco no tenía derecho para tomar posesión de esos terrenos mientras no les pagara lo que ellos creían que en justicia debía pagarles.

El señor **Aldunate**.—Falló entónces en contra de una ley espesa.

El señor **Alessandri**.—Exactamente.

Vino el pleito en apelación a la Corte de Apelaciones de Santiago, i el ilustrado criterio de este tribunal revocó, como era natural, la sentencia del juez de primera instancia i dispuso que los terrenos fueran entregados al

Fisco, quedando a salvo los derechos de los propietarios para cobrar por la vía judicial el mayor precio que les atribuyan.

De manera que hoy por hoy el Fisco de Chile a virtud de la ley de 12 de febrero de 1912, a virtud de la disposición del artículo 3.º de la ley del 57 i a virtud de un fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago pasado en autoridad de cosa juzgada, es dueño de las treinta i ocho hectáreas regadas por las aguas de la quebrada de Chintagual, sin que nadie pueda despojarlo de su dominio.

Es menester que el Senado tome nota de esta situación jurídica a fin de que pueda apreciar el alcance de ciertos argumentos que se han hecho i que pueden hacer incurrir al Gobierno de Chile en una responsabilidad inmensa, responsabilidad que no afectará a los que dictaron esta ley previsora, sino a los que con espíritu lijero o benevolente oyen lamentaciones profundas que pueden atenderse por hombres sentimentales, pero no por hombres de Estado que tienen que cautelar debidamente los intereses públicos de acuerdo con las leyes de la República i haciendo cumplir estrictamente los contratos celebrados por el Gobierno.

Yo insisto en que las treinta i ocho hectáreas de las vertientes de Chintagual que hoy se quiere que un Ministro de Estado las devuelva, pertenecen al Fisco de Chile i no puede un Ministro de Estado, ni los seis juntos, ni el Presidente de la República devolver lo que por derecho corresponde al patrimonio de la nación. Solo por medio de una ley podría hacerse la devolución.

I bien, ¿qué sucede? Existiendo una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago pasada en autoridad de cosa juzgada, basada en dos leyes, debiendo recibirse el Fisco de los terrenos, se ha presentado la resistencia de los poseedores de las quebradas de Chintagual que hoy cobran seiscientos mil pesos por hectárea, cuando en el año 1910 se contentaban con veinte mil pesos por cuadra.

Ahora ¿cuál es el estado de la cuestión? Los poseedores no se contentaron con la tasación de los hombres buenos i entablaron doscientas ochenta i ocho demandas que corresponden a igual número de poseedores i nombraron de perito a un bondadoso sacerdote, que sin duda se ha acercado a los miembros del Senado

Este sacerdote es el cura de Pica, señor Friedrich. Este señor es el perito nombrado por los propietarios para que haga las tasaciones i los represente en las gestiones judiciales que haya que hacer. El señor Friedrich, que, como ya he dicho, es persona

muy afable i simpática, se encarga de hacer publicaciones en la prensa i de hablar con todo el mundo en favor de sus representados. Yo personalmente puedo decir que tengo particular agrado en oírlo cuando se acerca a mí; pero la verdad es que su palabra carece de la imparcialidad necesaria, por cuanto no es la palabra de un hombre que obra movido por el bien de una colectividad, por el bien de su rebaño.

Cuando se escucha al señor Friedrich se escucha la palabra del perito tasador de los terrenos de los propietarios de Chintaguai, de un hombre que representa a personas que están litigando con el Fisco, porque no quieren recibir los quinientos setenta mil pesos en que la comision de hombres buenos tasó sus propiedades, sino que exigen el pago de la módica suma de dieciseis millones de pesos.

El señor **Walker Martínez**.—Yo creo que está equivocado el honorable Senador.

Ayer he tenido ocasion de hablar con el señor Friedrich, i puedo asegurar que este caballero no está encargado de jestionar el pago de tanto o cuanto a los propietarios de Chintaguai; lo único que pide es que no se arroje de sus heredades a dos mil habitantes que hoy viven del producto de sus tierras.

El señor **Alessandri**.—No son dos mil, señor Senador; lo han engañado a Su Señoría al darle esa cifra. Son seiscientos solamente.

El señor **Walker Martínez**.—Son dos mil; mil en Aica i mil en Matilla.

Como digo, lo que pide este sacerdote, que ha estado en mi casa a verme, es que no se despoje de sus propiedades a los habitantes de aquel lugar. Su propósito es que se busque otra solucion para la dificultad en forma que consulte, a la vez que los intereses de aquellos habitantes, los intereses fiscales. La mayoría de aquellas propiedades, que allá se llaman eras, son de reducidísima estension, como que suelen tener cinco o diez metros de ancho por quince o veinte de largo i cuya produccion es realmente asombrosa.

Yo creo que lo mejor sería buscar otra solucion a esta cuestion, que proviene de la lijereza con que suelen despacharse en el Congreso las leyes sobre espropiaciones para fines de utilidad pública. Yo recuerdo que solo el honorable Senador por Atacama i el que habia hemos venido sosteniendo en esta Cámara desde hace mucho tiempo que la espropiacion es un acto legal que requiere maduro estudio de todos los antecedentes, i que se tengan a la vista planos completos de las propiedades que se trata de espropiar, con determinacion de los nombres de sus dueños. Pero la

verdad es que las leyes sobre esta materia se discuten i despachan con facilidad suma en ambas Cámaras.

Pero yo solo he querido llamar la atencion a que el señor Friedrich no es perito designado por los propietarios de Chintaguai para la tasacion de sus terrenos. Este sacerdote, repito, solo pretende que se deje a esos habitantes en tranquila posesion de sus heredades, posesion que viene desde sus ascendientes mas lejanos, desde ántes que pasara Almagro por esas rejiones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Voi a llegar al punto tratado por el honorable señor Senador por Santiago.

Quiero que el Honorable Senado domine esta cuestion en toda su amplitud, en todos sus detalles i que juzgue este asunto con criterio sereno, con criterio de hombres de Estado; no con criterio sentimental escuchando a quienes invocan ciertos principios de derecho que no tienen aplicacion en este caso, pues estamos en presencia de hechos consumados. El honorable señor Senador de Santiago me ha rectificado i dice que lo que el señor Friedrich pide es que no se despoje a los habitantes de Chintaguai de sus tierras. El señor Friedrich viene a pedir esto demasiado tarde, porque ni el Presidente de la República, ni ningun Ministro de Estado puede concedérselo.

El único camino para obtener ese resultado sería una lei de la República.

El señor **Walker Martínez**.—Eso debe procurar Su Señoría.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Ruego a Su Señoría, que con tanta autoridad ejerce el patronato del Senado, tenga con el Senador por Tarapacá un poco de benevolencia, que me escuche un momento i hemos de estar pronto de acuerdo.

Yo, señor Presidente, estoy defendiendo un asunto de alto interes nacional, un asunto que se ha tomado como arma política i con el cual se está jugando entretanto con la vida de cuarenta mil habitantes de una importante ciudad de la República i con cuantiosos intereses del Estado. De manera que dejo contestado el primer punto de la interrupcion del honorable Senador. Lo que pide el señor Friedrich no se le puede devolver, porque ya es del Estado.

Permítame el honorable Senador otra observacion, el agua es cosa que refresca i es curioso que cada vez que se trata del agua de Iquique se acaloren tanto los ánimos.

El señor **Walker Martínez**.—Permítame, señor Senador, esclarecer los hechos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Con las interrupciones no se me deja hacer la esposicion de los hechos.

El segundo punto sobre el cual me interrumpia el honorable Senador por Santiago era el de que el señor Friedrich viene como un pastor a cuidar los intereses de su rebaño, afirmando que no es un perito.

A mi vez, le afirmo al señor Senador, i se lo puedo probar mañana con un certificado expedido por el secretario del Juzgado de Iquique, que el señor Friedrich es un perito nombrado por los espropiantes.

No sé si exista otra persona de igual nombre pero, como digo, yo he visto figurar su nombre en el espediente. Por eso decia que no es un pastor que viene con un sentimiento humanitario a pedir justicia, sino un jester de un negocio en el cual está interesado i creo, por consiguiente, que es necesario que el que lo escucha sepa que se trata de un hombre interesado en el negocio que defiende.

El señor **Búlnes**.—Creo que Su Señoría está equivocado i que ese caballero puede representar los intereses de esos pobres pobladores, sin interes personal en el negocio.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—No puedo saber su intencion íntima, pero lo único que digo es que estoy en presencia de un jester de un negocio, de un perito nombrado por los interesados que han formulado una demanda contra el Fisco. El es el que la ha formulado, porque todos sabemos que los indios no son capaces de hacer cálculos, presentaciones judiciales ni publicaciones en la prensa. Todas estas cosas las ha hecho este pastor evangélico que al mismo tiempo está interesado en el asunto, puesto que su nombre figura en los espedientes como perito.

Pues bien, estos caballeros se han presentado reclamando de la tasacion de los bombres buenos, que ascendia a quinientos setenta i seis mil pesos.

Los pleitos por espropiaciones están en este estado: la Corte de Apelaciones declaró terminada la apelacion, pero los interesados no se han contentado; el Fisco ha nombrado como perito al señor Bolados, la parte contraria al señor Friedrich, i todavía ha sido nombrado un tercero en discordia. La cuestion consiste en que se pronuncie sentencia de primera instancia haciendo la avaluacion, i en que la Corte de Apelaciones se pronuncie diciendo cuánto valen las propiedades. Este es el estado del pleito.

¿De dónde viene la alarma? Se dice que se trata de darle un zarpazo al Fisco, que se trata de un negocio que vale dieciseis millones

de pesos. ¿Por qué ha de valer dieciseis millones de pesos? Porque los espropiados han demandado por esa suma. Este no es un dato oculto, no es una cosa que nadie ignore; pero, ¿se necesita ser abogado para saber que en estos juicios hai el hábito de pedir mil para que se pague diez? Si los habitantes de Chintaguai piden dieciseis millones de pesos por sus terrenos, esto no quiere decir que el juez va a mandar pagar esa suma, ni que la Corte de Apelaciones,—que si peca por algo, peca por fiscalista,—va a hacer pagar tambien los dieciseis millones de pesos pedidos. No es motivo para que se diga que se le va a dar un zarpazo al Fisco el que haya individuos que piden dieciseis millones de pesos por los mismos terrenos por los cuales habian pedido cuatrocientos mil pesos el año 1910. Si el Fisco no tiene abogados que lo defiendan en un juicio tan sencillo como éste, yo tendria el mayor gusto en tomar su defensa i en obligarme a ofrecer lo poco que tengo para responder por el Fisco en caso que se le mande pagar un peso mas de un millon quinientos mil en este juicio de espropiacion. Si los abogados de la Defensa Fiscal, si los que tienen la custodia de los intereses públicos defienden bien este pleito, el Fisco no puede ser obligado a pagar ni la décima parte de lo que se le está cobrando, porque tiene medios suficientes para probar que ésta es una historia biblica con la cual se está acariciando la imaginacion exaltada de algunas personas. Este es el estado de las cosas. Tan poco seguros están los interesados en este negocio, que el juicio está desde hace ocho meses durmiendo el sueño de los justos.

Con lo dicho puede apreciar el Senado lo absurdo del peligro que este negocio envuelve para el Fisco.

Esta reclamacion absurda no puede ser acogida por los Tribunales de Justicia. Si los miembros de esta alta Corporacion fueran a bajar aceptando las demandas disparatadas hechas por los habitantes de Chintaguai, seria del caso reformar nuestra Constitucion para poder alejar de sus puestos a personas que no sabian cumplir con sus obligaciones. Los tribunales de Chile no pueden aceptar estas demandas, sea esto dicho en obsequio de la tranquilidad de todos.

Uno de los principales interesados es un señor Contreras, persona que posee la finca mas grande de la rejion en que se van a hacer los trabajos. Debe saber el Honorable Senado que Chintaguai, el valle del Quismo i Matilla forman una estrecha lonja de terreno por donde en partes no se puede pasar a caballo, sino que hai que desmontarse para atravesar-

lo; solo en Matilla el valle se ensancha un poco, i es allí donde está ubicado el pueblo del mismo nombre, que tiene apénas seiscientos habitantes; en este pueblo es donde existen propiedades que se tasán por la modesta suma de dieciseis millones de pesos. Note tambien el Senado que en este asunto se ha hecho una confusion al decirse que seria afectado con las obras el oasis de Pica. Esto no es efectivo, porque el oasis de Pica está mas al norte; el oasis tiene una estension de ciento catorce hectáreas regadas i cultivadas, despues del cual sigue el desierto i mas al sur la quebrada de Chintaguai, el valle de Quismo i el pueblo de Matilla. No se diga, pues, que se va a espropiar Pica, porque eso es imposible. Las ciento catorce hectáreas quedarán intactas, lo único que se va espropiar es el pueblo de Matilla con el valle i quebrada anexos.

Pero, me habia desviado un poco de mi objetivo. Decia que el principal propietario de la rejion era el señor Contreras, i éste es el único interesado, nótelo el Senado, que ha apurado el juicio; los otros no han querido activarlo. Esto proviene, como muy bien le comprenderán mis honorable colegas, de que desde el momento mismo en que se apuren los juicios, desaparece el *bluff*; a las tinieblas no les conviene la luz. Lo que ocurre aquí es análogo al caso de una persona que, oculta detras del telon, esté haciendo creer al público que allí existe una gran orquesta; a esa persona no le conviene levantar el telon, porque desde el momento mismo en que lo haga se descubre el juego que está haciendo. Igualmente, a los interesados en las espropiaciones no les conviene que los pleitos sigan adelante, no les conviene decir hablar de liquidaciones porque una vez que llegue la hora de la liquidación i sea condenado el Fisco a pagar un millon i medio de pesos o seiscientos o quinientos mil pesos, se acaba la cuestion. Si no se les hubiera desposeido materialmente de sus terrenos, se habria podido llegar a una transaccion. Entónces, con los terrenos en su poder, el Fisco habria dicho: no me conviene pagar i prefiero buscar otra solacion.

¿Por qué no se ha aceptado esto? Porque a los propietarios no les convenia la liquidacion. La verdad es que no se quiere que se vea claro, porque así no se puede hacer presion sobre los poderes públicos ni inducir en engaño a medio mundo en cuanto al verdadero valor de las espropiaciones de Chintaguai.

Como decia, el señor Contreras es el mayor hacendado de aquella localidad. Su propiedad tendrá una superficie de una hectárea i media o dos hectáreas, i fué tasada por la comision

de hombres buenos en la suma de cincuenta i seis mil pesos, tasacion que no le satisfizo, de manera que reclamó judicialmente. Pues bien, ayer recibí un telegrama de ese señor en que me dice que ya no acepta que no se le espropien sus terrenos, que está amparado por una lei de la República que obliga al Presidente de la República a espropiarle su propiedad, i que él no está dispuesto a verse burlado en sus expectativas.

El señor **Aldunate**.—Yo siento que Su Señoría insista en este punto.

El Presidente de la República puede hacer uso del derecho de espropiacion que le da la lei, pero no está obligado a hacerlo.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo respeto mucho la ilustrada opinion del honorable Senador; pero en este caso concreto hai una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, pasada en autoridad de cosa juzgada, que hai que cumplir forzosamente. Podemos tener todas las doctrinas jurídicas que queramos i estar en desacuerdo respecto de ellas, lo que no es raro, como no lo es que dos abogados estén en desacuerdo. Pero en el momento actual el honorable Senador por O'Higgins habrá de estar de acuerdo conmigo en que habiendo como hai en el caso actual una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago en un sentido determinado, no hai mas que hablar sobre el particular. La espropiacion está ya hecha i no se puede volver atras.

Pero en caso que fuera efectiva la doctrina que sustenta el honorable Senador, la cuestion seria mas favorable todavia para la tésis que vengo sosteniendo.

Lo procedente habria sido entónces activar los pleitos, i si es como dice el señor Senador por O'Higgins, que el Fisco puede desistirse, si la sentencia fijaba un valor muy subido podia el Fisco decir: no llevo adelante la espropiacion. Pero los habitantes de Chintaguai no quieren llegar a la liquidacion final.

La tasacion de una de las fincas hecha por los hombres buenos fué de cincuenta i seis mil pesos, la del perito fiscal de poco mas de sesenta i seis mil i la hecha por el perito del espropiado, que fué el hotelero del valle de Matilla, subió a un millon doscientos mil pesos. Todo consta de documentos oficiales.

El señor **Aldunate Solar**.—¿Qué estension de terreno es?

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Se trata de cuatro litros de agua por segundo.

El tercero en discordia tasó en ciento cincuenta mil pesos. El dueño de este terreno ha procedido separadamente, sin la intervencion del señor Friedrich.

En esta diverjencia de opiniones ¿qué hace un juez prudente? Sacar un promedio.

Los interesados creyeron que la espropiacion debia hacerse con arreglo al Código de Procedimiento Civil, que aunque deja una válvula de seguridad, ofrece un peligro, porque el juez tiene que hacer cálculos matemáticos, tomando el término medio del monto de la evaluaciones. De modo que si uno de los tasadores procede como un loco en la evaluacion, influye, sin embargo, en la resolucion del juez. Pero la lei del 57 deja al arbitrio del juez la evaluacion, i el juez tiene perfecto derecho para hacer lo que le plazca.

Siento que haya llegado la hora, pero como me propongo dar mayor estension a mis observaciones, hasta agotar la materia, prefiero continuar en la sesion de mañana.

Tabla de fácil despacho

El señor **Charme** (Presidente).—Me permito anunciar para que sea tratada en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana, una solicitud particular en que se pide permiso para conservar un bien raiz.

El señor **Varas**.—¿No ha llegado un mensaje del Ejecutivo en que se solicita la autorizacion del Senado para destituir a un tesoro fiscal que ha cometido una estafa?

El señor **Charme** (Presidente).—Nó, señor Senador.

Quedan terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Búlnes habia formulado indicacion para que en el tiempo sobrante de la primera hora de la presente sesion se tomaran en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma de la lei de casas de préstamos

El señor **Búlnes**.—Fué modificada por el honorable Senador por Tarapacá en el sentido de que rijera para la sesion de mañana.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se discutirá en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion de mañana el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Malleco.

El señor **Claro Solar**.—Seria preferible discutirlo ántes de los incidentes, porque seguramente no sobrá tiempo.

El señor **Echenique**.—Podria tratarse en los diez primeros minutos de la sesion próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Correa**.—Yo entendía que el tiempo sobrante de la primera hora estaba destinado al presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor **Charme** (Presidente).—Nó, señor Senador. Pero Su Señoría podria formular indicacion en ese sentido en la sesion de mañana.

El señor **Secretario**.—El señor García de la Huerta ha formulado indicacion para que se prorrogue la sesion de hoy por media hora con el fin de discutir durante la última media hora el proyecto sobre pavimentacion de ciertas calles de Santiago.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion, se dará por aprobada esta indicacion.

Queda así acordado.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion jeneral del proyecto de lei de presupuestos para 1916.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo quiero avanzar algunas observaciones relativas a la discusion jeneral de los presupuestos, i va a permitirme el Senado que rememore algunos datos, antecedentes i hechos pasados, que servirán de base para orientarnos en el porvenir.

Es menester que el Senado recuerde que cuando en diciembre de 1910 se inició la administracion actual, recibió como herencia los gastos cuantiosos en que la administracion pasada habia comprometido el crédito de la nacion por la construccion de obras públicas. Esta fué la herencia del Gobierno del Excmo. señor Barros Luco, i así resultó que el ejercicio financiero de 1911 cerró con un déficit de noventa i ocho millones quinientos noventa i tres mil doscientos ochenta i dos pesos en papel-moneda. En pronto como los poderes públicos se paralizaron de este enorme déficit, se dedicaron a la tarea de nivelar los presupuestos i hacer desaparecer este déficit, i con ese motivo se dictaron cuatro leyes que vale la pena que el Senado las recuerde.

Son las siguientes: número 2,612, de 10 de enero de 1912; número 2,641, de 12 de febrero de 1912; número 2,655, de 13 de mayo

de 1912; i número 2,672, de 16 de agosto de 1912, sobre formacion de los presupuestos.

Estas cuatro leyes fueron dictadas con el objeto de cancelar el deficit con que habia cerrado el ejercicio financiero del año 11, i tambien con el propósito de nivelar de una vez por todas las entradas i los gastos de la nacion. La primera de ellas, o sea la de 19 de enero de 1912, autorizó al Presidente de la República para vender en el extranjero o en el país los bonos que existian depositados en la Casa de Moneda, afectos al servicio de la deuda interna, en virtud de la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904 i cuatro millones de pesos nominales de los bonos que por la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907, se destinaron a la formacion del fondo de reserva i garantía de la Caja de Crédito Salitrero. El producto íntegro de esta venta se destinará, dice la lei, a pagar al Banco de Chile parte del saldo que el Fisco le adeuda en la cuenta corriente que tiene en esta institucion de crédito.

Sabe el Senado que a fines de la administracion pasada el saldo adeudado por el Fisco de Chile fluctuaba entre cincuenta i sesenta millones. En estas condiciones, fué recibida por la actual administracion, la Hacienda Pública; en esta condiciones fué recibida tambien la cuenta que el Fisco tiene en el Banco de Chile. Por eso lo primero que se hizo fué dictar esa lei.

I como ve el Honorable Senado, esta lei tuvo por objeto, en primer lugar, autorizar al Presidente de la República para que vendiera los bonos que se habian acumulado en las arcas fiscales, como garantía de las emisiones de papel-moneda que se habian hecho, la primera el año 1898, la segunda en el año 1904, la tercera en 1906 i la cuarta i última en 1907. Cada una de estas leyes habia ido acumulando fondos de garantías que estaban representadas por bonos de la Caja Hipotecaria. I en la lei a que acabo de dar lectura se autorizaba al Presidente de la República para que vendiera en pública subasta estos bonos.

Como ha oido el Senado, segun la redaccion del inciso 2.º del artículo 1.º, el pensamiento dominante del lejislador era que se cancelara la deuda que habia contraido el Fisco con el Banco de Chile.

De manera que esta lei obedece a dos propósitos, el primero es la cancelacion del déficit fiscal, i el segundo i principal la cancelacion de la cuenta corriente en el Banco de Chile.

Todavía agrega la lei:

«Art. 3.º Una vez cancelada la deuda existente a favor del Banco de Chile, en conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Presidente de la República podrá contratar una cuenta corriente para el movimiento de fondos del Estado, hasta por la suma de quince millones de pesos. Los jiros que se hagan sobre esta cuenta no podrán arrojar un saldo en contra del Estado superior a la suma indicada de quince millones de pesos, i se harán en conformidad a las autorizaciones concedidas por la lei anual de presupuesto i leyes especiales de gastos.»

Esta cita comprueba que el segundo pensamiento de la lei fué cancelar los saldos que hubiera reconocidos por el Fisco a favor del Banco de Chile, i poner coto, de una vez por todas, a la corruptela que con tanta razon i con tanto brillo ha denunciado el honorable Senador por Santiago, señor Valdes Vergara.

El propósito que se perseguia con esta lei era que el Fisco se encuadrara dentro de la Constitucion Política, en la cual se establece que solo en virtud de una lei se puede contraer deudas. A pesar de ese terminante precepto, en la administracion pública se estaba introduciendo la corruptela de que los Ministros de Hacienda, para satisfacer necesidades fiscales, firmaban cheques i mas cheques contra el Banco de Chile, i esta institucion los pagaba, cobrando un interes. De modo que el Banco de Chile concedia préstamos al Gobierno, i éste, por su parte, contraia deudas i se obligaba a pagar intereses sin que hubiera, ninguna lei que autorizara esas operaciones.

La lei a que me estoy refiriendo se dictó como una aspiracion suprema para poner término a esta corruptela, que tenia todos los inconvenientes que ha apuntado el señor Senador por Santiago. Se creyó que con dictar esa lei no se incurriria mas en esa gravísima incorreccion, que los Ministros de Estado no seguirian violando la Constitucion. I no solo se pretendió poner coto a ese abuso, que siempre es un inconveniente grave en todo país republicano, sino que tambien se quiso poner orden en la Hacienda pública; porque no era posible conseguir esto si el Fisco tenia carta blanca para gastar i para contratar préstamos en cualquier momento sin autorizacion lejislativa, si se hacian gastos segun el libre albedrío de los Ministros, que hoy son unos i mañana son otros en este cinematógrafo gubernativo propio de nuestra política.

Ahora bien, transcurrió el año 1912, en que se dictó la lei, i no se contrató la cuenta con el Banco de Chile. Llegó el año 1913 i en él

se hicieron toda clase de gestiones para contratar esa cuenta, pero tampoco se hizo. Llegó, finalmente, el año de gracia de 1914 i entonces se contrató aquella cuenta que durante los años 1912 i 1913 no se había creído necesario contratar, porque durante esos dos años los Ministros que habían pasado por la cartera de Hacienda siempre habían tenido la fortuna de contar con saldos al haber en la cuenta del Banco de Chile, i no se habían encontrado en la necesidad de usar de esta facultad legislativa que había sido otorgada al Presidente de la República como un recurso de emergencia.

Este recurso de emergencia lo había dado la lei para un caso estremo i, sin embargo, se incurrió en el error de contratar esta cuenta corriente en el año 1914, ántes que estallara la guerra europea, sin que hubiera llegado este caso estremo.

Es una razon psicológica humana que tanto el Fisco como los particulares se inclinan a gastar siempre que tienen fondos o crédito, i la apertura de esta cuenta corriente en el Banco de Chile fué una tentacion para los Ministros.

Como he dicho, durante los años 1912 i 1913 no se hizo uso de la autorizacion legal, i solo se hizo la contratacion de la cuenta corriente en el año 1914, en que parece que sin razon alguna los saldos en el Banco de Chile empezaron a bajar hasta desaparecer i convertirse en saldos deudores. Esto ocurría ántes de declararse la guerra europea.

Yo recuerdo que el 30 de junio de 1913 el saldo al haber del Fisco ascendía a la suma de diecisiete millones de pesos. Esto consta de documentos oficiales, i está establecido en la esposicion que hizo el Ministro de Hacienda de aquella época ante la Comision Mista de Presupuestos.

De estos diecisiete millones de pesos, repartidos en las distintas tesorerías de la República, había siete millones de pesos en el haber de la cuenta corriente con el Banco de Chile. De manera que en el curso del año 1913 se logró este desiderátum que se venía persiguiendo desde mucho tiempo, de que no hubiera un saldo en descubierto en el Banco de Chile, i solamente en el año 1914 se volvió a caer en la pendiente, en la cascada, en este plano inclinado que debía llevar al Fisco de Chile a vivir en la situacion de deudor del Banco de Chile, a volver a esta vinculacion estrecha con aquella institucion de crédito.

Ahora bien, el Honorable Senado sabe que no obstante la limitacion establecida por la

lei de enero de 1912, el Ministro de Hacienda que ha renunciado se excedió en los jiros que podía hacer en la cuenta corriente con el Banco. Es tal la fuerza de los hábitos, que no bastó para impedir ese acto la resistencia decidida de la opinion pública, que de uno a otro conñia de la República pedía el cumplimiento estricto de la Constitucion i las leyes.

Los hábitos inveterados ejercieron tal presion en el ánimo del honorable Ministro de Hacienda, que no obstante una espresa manifestacion del Congreso en el sentido de matar de una vez por todas esta corruptela, se resolvió a pasar por sobre la Constitucion Política del Estado i por sobre una lei de la República que se había dictado precisamente para que se cumpliera la Constitucion del Estado.

Es bien sensible que no baste en este país la lei para corregir los abusos. Es bien sensible que este esfuerzo plausible que hizo el lejislador cuando dictó la lei de que me ocupo haya dado resultados negativos por obra del Ministro de Hacienda que acaba de dejar su cartera, siendo que le habria sido tan fácil recurrir al Congreso para pedir nuevas autorizaciones o para espresar que el estado de la Hacienda pública exijía la ampliacion de la lei.

Como he dicho, señor Presidente, esta lei tenia dos propósitos: era el primero dar fondos para cancelar el déficit de 1911; i el segundo conceder fondos para pagar los saldos en descubierto en el Banco de Chile. Pero tenia tambien un tercer propósito, que ya lo he manifestado a la Cámara, cual era que los Ministros no pudieran jirar sobre la cuenta del Banco de Chile sino hasta la suma de quince millones de pesos en descubierto como máximo.

En este punto de la lei hai una idea embrionaria que vale la pena que tome cuerpo, que se condense, que pase a ser una aspiracion de los poderes públicos i que llegue a convertirse en una realidad. Esa idea es la creacion de un organismo que hace falta entre nosotros.

Es sensible que el Honorable Senado no preste un poco de atencion a lo que voi a decir, nó con el propósito de pontificar, porque desgraciadamente es peligroso pontificar sobre cualquier materia, mas que nada sobre materias económicas, sino para establecer bien las ideas.

Voi a relatar una pequeña anécdota.

Un dia hice una visita a la Casa de Orates de Santiago, en compañía del administrador mas apto que ha tenido i que mas tarde fué Presidente de la República, el Exceientísimo señor don Pedro Montt, estadísta de escepcionales cualidades, cuya memoria es recordada con respeto por amigos i por adversarios. Iba yo

al lado de un doctor jóven, mui inteligente, i mirando a los desgraciados reclusos en ese asilo, le pregunté: «¿si estos infelices se sublevaran, ¿cómo se les podría contener? Seria inhumano adoptar medidas violentas, pues no habria derecho para agravar la situacion de los alienados.» A lo que el doctor me contestó: «Hai una lei de compensacion. Los locos no pueden promover una revolucion, porque les falta el espíritu de asociacion. El loco no se asocia jamas. La revolucion supone un movimiento colectivo, i todo movimiento colectivo supone la idea de asociacion. El loco carece de esta idea, carece de este sentimiento.» Por eso, señor Presidente, los locos no pueden hacer revolucion, i de ahí la espresion vulgar que dice: «Cada loco con su tema.» Efectivamente, el loco no se da nunca el trabajo de escuchar, i es inútil que alguien trate de convencerlo a fin de llegar a una idea comun, condicion precisa i necesaria para que se produzca un movimiento combinado de sublevacion.

El jóven doctor que me hacia estas observaciones, por esa fatalidad de la lei del contagio psíquico, a los cuatro dias estaba tambien loco i al poco tiempo falleció.

Ahora voi a permitirme hacer una observacion personal.

Cuando he visto los libros i las discusiones relativas a las cuestiones económicas, muchas veces he recordado esta observacion que habia oido en la Casa de Orates: en materia económica nadie vence a nadie, nadie se hace cargo de las observaciones del contendor; cada uno se coloca en un punto de mira distinto, cree dominar el horizonte, cree que está diciendo la última palabra; de ahí, poco a poco, se va elevando, llegando a veces hasta el pontificado. En resumen de cuentas, no hai dos que se pongan de acuerdo en materia económica.

Un dia, avanzando en mis observaciones, me encontré con algunos libros interesantísimos. El año 1907, cuando sobrevino la gran crisis mundial que azotó a las grandes naciones como a las pequeñas, los Estados Unidos de Norte América tuvieron tambien que sufrir las consecuencias de aquella crisis. Aquel pueblo jigante, en donde parece que la naturaleza ha encarnado el espíritu práctico junto al científico, nombró una comision de sabios tomados de todos los colores políticos, sacados de todas las jerarquías, para que salieran a recorrer el mundo, a estudiar el problema monetario. Esta comision viajó por todos los países i al cabo de algunos años pasó al Congreso Nacional un informe en treinta i siete gruesos vo-

lúmenes. En estos estudios se encuentran tratados los problemas monetarios i económicos del mundo entero, i si vamos a recorrerlos, nos encontraremos grandemente sorprendidos al ver que esos sabios conocen nuestra situacion económica casi mejor que nosotros mismos.

Pues bien, examinando por casualidad uno de estos estudios, me encontré con esta observacion: Voi a entrar, dice este sabio, con cierto temor a tratar estos asuntos, porque si hai una cuestion difícil de tratar i de resolver, es precisamente la cuestion económica; es una cuestion tan grave, tan oscura, lleva tan léjos al espíritu humano cuando va buscando la claridad en medio de esas tinieblas, que es una razon psicológica que las cuestiones monetarias predisponen a la locura, i muchas veces resulta que los espíritus mas bien equilibrados se desequilibran en esta clase de estudios. Completando todavía este pensamiento, he visto en un tratadista, profesor universitario eminente de Italia, de ese pueblo que se distinguió, sobre todo por su intelectualidad, una observacion. Dice el profesor Nitti, que ha escrito mui acertadamente sobre finanzas: las cuestiones económicas son las mas graves que se pueden presentar al estudio de los estadistas i hombres de ciencia, i la razon es mui sencilla, porque el laboratorio en que se opera es inmenso i los fenómenos mui complejos.

Es a veces imposible determinar todos los elementos que se necesitan para llegar a una solucion i a veces las soluciones que se creen seguras porque se basan sobre antecedentes conocidos, fallan por falta de algunos antecedentes que han debido producir la resolucion o conclusion. En las ciencias físicas i naturales, dice este sabio financista, es mas fácil establecer premisas para llegar a soluciones jenerales, porque el operador, el físico, el químico, disponen en su laboratorio de todos los factores que producen un fenómeno determinado i entónces pueden llegar a la jeneralizacion de las causas.

El químico i el físico, tienen la facultad de repetir los fenómenos, tantas veces cuanto sea necesario para estudiarlos a satisfaccion.

Entretanto, las cuestiones económicas i financieras se encuentran en una situacion especial, porque no se pueden reproducir a voluntad los fenómenos. Las leyes o conclusiones en materias económicas fallan a menudo, porque los fenómenos o factores que se debian tomar en cuenta se habian escapado a los espíritus mas previsores i prudentes, o porque los factores determinantes de los problemas habian sido modificados por un fenómeno cualquiera, de aquellos que se repiten a diario en

el orden económico i en el orden natural de un momento a otro.

Estas son las razones por que hai que proceder con cautela en asuntos económicos, porque en estas materias no se puede pontificar, porque en ellas nadie puede estar seguro de haber dicho la última palabra. De aquí es que si tomamos los boletines de nuestras sesiones i los leemos para escribir una historia parlamentaria relativa a cuestiones económicas, veremos que los acontecimientos han venido contradiciendo a nuestros estadistas mas preparados, mas cultos i mas clarovidentes, i que todos se han equivocado. Esto lo vemos en el estudio de nuestras finanzas, en el estudio de nuestra literatura parlamentaria; lo vemos en el estudio razonado de nuestras leyes; i eso se debe a la causa que estoy esponiendo, esto es, a que por las razones que ha señalado el sabio norte-americano i el profesor Nitti, nadie puede estar seguro de haber dicho la última palabra en materias económicas. Es por eso que los cerebros mas cultos tienen motivo suficiente para proceder con humildad cuando se refieren a esta clase de materias. De manera que si personas mui preparadas tienen timidez para dictaminar en materias económicas, considerará el Honorable Senado que mucha mas he de tenerla yo, que carezco de títulos para que esta Cámara tome mui en cuenta mis ideas sobre Hacienda pública.

He hecho esta digresion para emitir mi opinion sobre la lei de 10 de enero de 1912, a que me estoy refiriendo.

Decia que esa lei contenia una idea embrionaria, al disponer que el Gobierno de Chile liquide su cuenta con el Banco de Chile. Estableció que no se pudiera jirar en exceso sobre ella por mas de quince millones de pesos; i esa disposicion obedecia a un verdadero clamor público en ese sentido, para que el Gobierno cumpliera la Constitucion, que ordena no contraer deudas sino en virtud de una lei.

I esta lei, como he dicho hace un momento, no fué bastante para que no fuera atropellada i destrozada a los pocos años de dictarse, por un Ministro de Estado. No obstante que ella limitaba el máximo del crédito a quince millones de pesos, se jiró sobre el Banco de Chile por una cantidad mui superior.

Esta lei perseguia la idea embrionaria de las buenas finanzas que todos tenemos derecho a pedir.

El honorable Senador de Santiago ha hecho desfilar ante el Honorable Senado muchos de los factores necesarios para ello, i con brillo i elocuencia, nos ha bosquejado un programa de buena administracion en las finanzas que

no quiero rememorar, tanto por no cansar la atencion del Honorable Senado como porque no podria seguir al honorable Senador en todo su raciocinio. Pero faltó a Su Señoría referirse a una circunstancia tan necesaria como las que recordó. Me refiero a la necesidad de cortar de una vez por todas las relaciones del Fisco con una institucion privada, por poderosa que ella sea.

Yo quiero llamar la atencion a un hecho repetido cien veces en la historia de nuestro pais: cuando los bancos, las instituciones privadas, se encuentran en situacion angustiosa, cuando están a punto de cerrar sus puertas, acuden al auxilio del Fisco. ¿Qué hace el Fisco entónces? ¿Puede quedarse indiferente porque se trata de instituciones privadas? Yo creo que hai conveniencia, que hai necesidad de que se preste a estas instituciones, en esos casos, algun auxilio, alguna ayuda, por la razon mui sencilla de que el Banco es el intermediario entre el que tiene capitales por colocar i el que necesita acudir al crédito para producir, para dar movimiento a una industria. Resulta de aquí que los bancos son la base del mecanismo económico del pais, son los que dan vida a la produccion de la República.

Hágase desaparecer los bancos i el pais retrocederá cien años. ¿I puede un Gobierno mantenerse impasible ante un trastorno de tal naturaleza?

Otra cosa ocurre todavía, señor Presidente. Es sabido que los bancos tienen en sus cajas un porcentaje mui limitado con relacion a los depósitos, de manera que cuando se produce el mas lijero pánico,—que es una de las cosas mas contajiosas,—se puede producir una corrida a los bancos, i debido a las relaciones que hai entre ellos, la caida de uno puede acarrear la de dos, tres, cuatro o mas de estas instituciones.

De manera que la caida de un Banco puede determinar en un momento dado una verdadera catástrofe. ¿El Gobierno puede permanecer indiferente en esas circunstancias? Nó. ¿Cuál es el deber de los hombres de Gobierno, entónces? Ayudar a los bancos, pues en momentos tan graves hai que considerar que estas instituciones, aunque de carácter privado, desempeñan funciones de verdadero interes público, que afectan al interes jeneral; i precisamente por esta razon el Gobierno tiene el deber de atenderlos, i lo hemos visto ausilarlos cuando se han encontrado en esas condiciones, para evitar crisis que pudieran provocar una catástrofe financiera.

Tome nota el Honorable Senado de esta observacion histórica: todos los paises i todos

los tratadistas estiman que este recurso estremo de la emision de papel-moneda es un factor de que se ha echado mano para salvar déficits i solventar deudas; es un arbitrio de que el Estado hace uso bajo su firma en circunstancias angustiosas para satisfacer sus necesidades propias; de la misma manera que un particular que tiene que recurrir al crédito para cubrir un gasto por no tener dinero disponible. Esta es la historia del papel-moneda en el mundo.

¿Qué ha ocurrido entre nosotros? Descartemos la emision de 1879, que se hizo para satisfacer las necesidades imperiosas de la guerra del Pacífico; entónces el papel desempeñó los oficios de moneda en condiciones, por decir así, normales. Pero las demas emisiones lanzadas en 1898, 1904, 1906 i 1907 ¿para qué fueron? Todas ellas tuvieron por objeto auxiliar a los bancos; ninguna fué para satisfacer necesidades del erario nacional. En aquellas épocas el erario estaba en buenas condiciones, el Estado no tenia necesidad de fondos, no tenia para qué echar mano del crédito ni del papel-moneda; i la prueba de esto la tenemos en las mismas leyes, que ordenan que esos fondos sean depositados en los bancos tales o cuales, o que se adquieran bonos, porque, en realidad, esos bancos no tenian caja i estaban a punto de quebrar, por lo cual el Fisco se vió en la necesidad de ampararlos. De manera que casi todas las leyes de emision han sido dictadas en este país para auxiliar a los bancos.

Ahora bien, yo digo que ha sido una necesidad la ayuda que el Gobierno ha prestado a los bancos con el objeto de impedir un cataclismo jeneral; pero, ¿es esto conveniente dentro del criterio financiero, dentro del criterio económico, en primer lugar, i en seguida, dentro del criterio moral? Creo que no habrá ningun honorable Senador que pueda afirmar que esto es conveniente.

El Gobierno ha auxiliado a las instituciones bancarias frecuentemente, en reiterados períodos de nuestra historia. Con este fin, ha dispuesto no solo de los fondos existentes en el país sino tambien de los que tiene en el extranjero. El Gobierno presta estos fondos a los bancos; pero resulta que puede llegar el momento en que necesite estos recursos i exija su devolucion, i que esta necesidad fiscal coincida con las necesidades del comercio i de la industria. Se producirá entónces, o bien una crisis monetaria, mediante la contraccion de los capitales, o la imposibilidad en que puede encontrarse el Estado de recuperar esos fondos en la época en que los necesite. Por con-

siguiente, puede mui bien suceder que el Fisco se vea imposibilitado para hacer sus gastos, i se encuentre en la necesidad de recurrir al crédito. Este es lo que ha ocurrido en los últimos tiempos; pero debo dejar constancia de que los préstamos que el Gobierno ha hecho a los bancos han sido religiosamente satisfechos, bien que esto puede no suceder el día de mañana. Con todo, es menester poner fin a este maridaje del Fisco con los bancos.

Respecto del punto de vista moral, este maridaje tiene otro inconveniente. No es correcto que las instituciones de crédito tengan relaciones de intereses tan cuantiosas con el Fisco. El interes de los bancos es un interes particular. Entre tanto, el interes del Ministro que defiende los bienes fiscales, es un interes distinto, mas indirecto, mas distante que el interes particular; i como todo en la vida es cuestion de lucha i enerjía i triunfa de ordinario el mas fuerte, se puede ver con frecuencia que en esta lucha de intereses encontrados triunfa por supuesto el mas fuerte, el que se defiende con mas enerjía; i como los Gobiernos son como la mujer de César, que no solamente deben ser honrados sino que deben tambien parecerlo, es deber de los lejisladores eliminar todo aquello que pueda ser un inconveniente para que aparezcan como tales, todo lo que pueda colocar su conducta en situacion dudosa o en tela de juicio.

Este inconveniente existe entre nosotros i deben los lejisladores obviarlo. ¿Cuál seria la manera de salvarlo? Poner fin de una vez por todas a este maridaje del Fisco con los bancos. ¿I en qué forma? Creando un rodaje, un organismo que nos falta a nosotros llámase Banco privilegiado, Caja Central, por mas desprestijiada que esté, llámase como se quiera; pero créese en todo caso un organismo central que produzca este solo i único objeto: que sea un Banco de los bancos, i que, al mismo tiempo, en sus perturbaciones económicas pueda acudir, a virtud de ciertas garantías que se le den, al Fisco para que a su vez lo auxilie.

¿Qué funciones tendria este organismo? Seria mui sencillo determinarlas. ¿Qué fenómeno es el que se presenta constantemente a nuestra vista? Vemos que hai épocas del año en que los bancos están con sus cajas llenas de papel-moneda, plétóricas de dinero; entónces los jerentes salen mui afables a la calle i con amabilidad ofrecen i facilitan el dinero de las instituciones que rejentan, tomando sus garantías, buenas o malas; de manera que los bancos, teniendo sus cajas llenas, prestan su dinero porque necesitan ganar intereses. Despues llega la época de las cosechas, i

entonces todos los agricultores acuden a los bancos a pedir dinero, i empieza un descenso en las cajas; los jerentes piden a todos que salden sus cuentas, i, por consiguiente, viene la contraccion del crédito.

¿Qué resulta de todo esto? que hai una perturbacion gravísima en el crédito, porque el agricultor que viene a pedir un crédito para poder producir ciento, por ejemplo, se encuentra con que el crédito se le disminuye i solo puede producir diez; así se provoca primero una contraccion violenta en el crédito i en seguida una perturbacion en la industria i en los negocios, lo que importa un perjuicio para la produccion jeneral del pais.

¿I por qué se produce esa contraccion, esa disminucion del crédito?

Por el temor que tienen los bancos de hallarse en un momento dado con sus cajas poco provistas, que esta falta de dinero trascienda al público, que se produzca el pánico i venga una corrida.

Cuando esta situacion es mui grave, tienen que recurrir al Fisco; cuando no lo es tanto, recurren a sus clientes. Mediante la organizacion de una Caja Central, los bancos tendrían a quien recurrir en busca de fondos, los que se les proporcionarían con la garantía correspondiente que se establecería en la lei.

Entonces los bancos tendrían siempre un recurso para regularizar sus cajas, i no se produciría ninguna perturbacion económica ni comercial; la vida de estas instituciones estaría asegurada i no se producirían tampoco perturbaciones en la Hacienda pública, como se producen hoy.

Se evitaría tambien otro gravísimo inconveniente como es el de las emisiones de papel-moneda a tontas i a locas. Porque es menester que nos poseionemos de una verdad científica: le ocurre al Estado, al pais, a las sociedades, lo que a todo organismo; sienten la necesidad, económica en el caso de que hablo, pero no tienen la medida fija i determinada del alcance o cuantía de esta necesidad. Un hombre, por ejemplo, necesita comer tal cantidad en un dia, en otro dia tal otra, mayor o menor, i nada o mui poco cuando está enfermo.

Igual cosa sucede con las necesidades del organismo que se llama Estado; el circulante debe ser adecuado a las exigencias del momento, a la situacion por que se atraviesa.

De ahí resulta que estas leyes de emision de papel-moneda que nosotros hemos dictado sin tomar el pulso a la situacion, sin considerar las circunstancias ya dichas, han tenido que producir desastrosas perturbaciones i han

dado orijen al fenómeno a que me referia hace poco, la plétora en las cajas bancarias.

Los jerentes de los bancos tienen necesidad de prestar el circulante que les sobra, i prescindiendo aumentan los consumos i aumentan el ájio i la especulacion; i todo esto por el hecho de haberse emitido papel-moneda sin tasa ni medida. Por eso digo que ese organismo central, a mas de regularizar el crédito, tendría la virtud de regularizar las emisiones de papel-moneda, haciéndolas imposibles en la forma desastrosa, anticientífica e inconveniente en que las hemos hecho hasta el dia de hoy. Además ese organismo pasaría a ser el verdadero banquero del Estado, con el cual éste tendría su cuenta corriente en cambio de ciertos privilejios que le daría; i, aplicando las ideas espuestas por el señor Senador por Santiago en dias pasados, esa institucion se podría encargar de dar facilidades al Gobierno cuando el erario nacional se encontrara en apuros, cuando, no obstante tener a la vista entradas probables, no tuviera inmediatamente dinero en caja para satisfacer una necesidad, pues en tales casos esa institucion podría descontar los vales a que se refirió el señor Senador, mientras se perciban los fondos que estuvieron por cobrarse.

Creo, pues, que ese es un organismo que hace falta entre nosotros, i que un deber de patriotismo nos obliga a meditar sobre este problema i tratar de resolverlo llevándolo a la práctica. Esto nos facilitará grandemente la tarea de regularizar nuestras finanzas i nos evitará graves perturbaciones económicas en el pais. Yo podría hacer una historia detallada, con fecha, dia, hora i lugar, de las perturbaciones que ha experimentado nuestra Hacienda pública a consecuencia de los indebidos e inconsultos ausilios que ha prestado el Gobierno a instituciones privadas, como son los bancos, los cuales han ido a golpear las puertas del Fisco para salir satisfechos cada vez que han estado en apuros.

Como ha llegado la hora i deseo dar mas estension a mis observaciones, quedaré con la palabra para la sesion próxima.

Pavimentacion de Santiago

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde continuar la discusion del artículo 1.º del proyecto que autoriza la contratacion de un empréstito para pavimentar ciertas calles de Santiago, conjuntamente con la indicacion del honorable Senador de Maule para reemplazar ese artículo por el que ha pasado a la Mesa.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion formulada en reemplazo del artículo del proyecto.

El señor **Secretario**.—El artículo primero segun la indicacion del honorable Senador de Maule, quedaria redactado en los términos siguientes:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar con los bancos de la capital, préstamos a plazo o en cuenta corriente, hasta por un millon quinientos mil pesos, no pudiendo estos préstamos, en ningun caso, exceder del monto de las cantidades que adeuden los dueños de inmuebles por trabajos de pavimentacion ejecutados en conformidad a la lei número 2,224, de 18 de julio de 1910, i a la presente lei; para destinar esos fondos preferentemente a la pavimentacion de la calzada sur de la Alameda de las Delicias, desde frente a Estado hasta la Plaza Arjentina inclusive, i de las calles Ahumada i Estado, i para invertir hasta doscientos mil pesos en reparaciones de las calzadas pavimentadas con asfalto.»

El señor **Charme** (Presidente).—En votacion.

El señor **Claro Solar**.—Nadie se opone.

El señor **Charme** (Presidente).—Entónces se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así.

«Art. 2.º Los dueños de los inmuebles situados en el costado sur de la Alameda de las Delicias, desde frente a Estado hasta la Plaza Arjentina, i en las calles de Ahumada i Estado, pagarán la cuarta parte del valor de la pavimentacion de la cuadra correspondiente, a prorrata de los frentes de sus inmuebles.

Las cuotas que adeudan los propietarios por trabajos ejecutados conforme a lo prescrito por esta lei i por la de 18 de julio de 1910, devengarán el interes penal de doce por ciento anual a partir desde el 1.º de marzo de 1916.»

El señor **García de la Huerta** en una indicacion pasada por escrito a la Mesa propone que se diga «adeuden» en vez de «adeudan», en el principio del inciso 2.º.

El señor **García de la Huerta**.—Es un simple error de imprenta.

El señor **Urrejola**.—Pero ¿no es un hecho efectivo que se adeudan esas sumas?

El señor **Claro Solar**.—Sí, pero poniendo «adeuden» se comprenden las adeudadas ya i las venideras.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

El señor **García de la Huerta**.—Nadie se opone.

El señor **Charme** (Presidente).—Si nadie se opone se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—El señor **García de la Huerta** ha pasado a la Mesa un nuevo artículo que dice así:

«Art 3.º Los permisos para romper los pavimentos de las calzadas a que se refiere la presente lei i la lei número 2,324, serán dados por la Direccion del Alcantarillado i Pavimentacion de Santiago. Esta disposicion subsistirá mientras la conservacion de los pavimentos dependa de la citada oficina.»

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo propuesto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados que pasa a ser 4.º, dice: «Derógase el inciso 2.º del artículo 5.º de la lei de 18 de julio de 1910».

El señor **Claro Solar**.—Convendria, señor Presidente, agregar el número de la lei, que es 2,324.

El señor **Urrejola**.—¿Qué dice esa lei?

El señor **Claro Solar**.—Autoriza al Presidente de la República para fijar las zonas en que debe usarse cierta especie de pavimento.

El señor **García de la Huerta**.—Si no se deroga este artículo, la Junta de Pavimentacion estará obligada a completar cierta estension con asfalto roca o Trinidad. Derogándolo, la Junta tendrá libertad para obrar segun las circunstancias lo aconsejaren.

El señor **Urrejola**.—Entiendo que la mente de la Junta de Pavimentacion es pavimentar con asfalto roca el costado sur de la Alameda i las calles de Ahumada i Estado; de manera que no veo con qué objeto se quiere derogar un artículo que no contraría en nada los deseos de la Junta de Pavimentacion.

El señor **García de la Huerta**.—Precisamente la Junta de Pavimentacion no quiere verse obligada a pavimentar con un material determinado. Despues que se hayan pedido propuestas públicas i que se conozcan los precios pedidos se verá qué resolucion se adopta sobre la clase pavimento.

Si no se deroga este artículo, se sabrá des-

de luego que será indispensable pavimentar con asfalto roca cierta seccion, i ese pavimento tendrá un precio excesivo que por el momento no se puede calcular.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo que sigue.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador de Maule ha hecho indicacion para reemplazar el artículo 4.º del proyecto por el siguiente, que seria 5.º:

«Art. 5.º Las empresas i particulares que mantengan vias férreas o desvíos en las calzadas que se pavimenten en conformidad a la lei número 2,324 i a la presente, pagarán el valor de la pavimentacion correspondiente a las entre-vias mas 0.50 m. a cada lado de los rieles, salvo que, de acuerdo con la Junta Directiva de las Obras de Pavimentacion, la ejecuten ellos mismos de su cuenta.

Se declara que la cuota sobre el valor de la pavimentacion de la calzada que corresponde pagar a los vecinos de acuerdo con la lei número 2,324 i con la presente, en lo referente a los pavimentos ejecutados por las empresas particulares, debe percibirla el Fisco i debe calcularse al precio del pavimento del resto de la calzada.»

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados que pasa a ser 6.º:

«La presente lei comenzará a rejir desde la fecha de su promulgacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusion del proyecto.

El señor **Correa**.—Pediria el asentimiento unánime del Senado para que nos ocupáramos del presupuesto de Ferrocarriles.

El señor **García de la Huerta**.—Si el presupuesto de Ferrocarriles no se despacha luego, tendrá que rejir desde el 1.º de enero el presupuesto actual. Convendria, pues, despacharlo cuanto ántes, ya que no dará lugar a un debate estenso.

El señor **Charme** (Presidente).—La indicacion del señor Senador por Maule necesita la unanimidad de la Cámara.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Es mejor que dejemos este asunto para otra sesion.

El señor **Charme** (Presidente).—Hai oposicion para discutir hoi este proyecto.

El señor **Valdes Vergara**.—Podria prolongarse la sesion de mañana para ocuparse de este asunto.

El señor **Charme** (Presidente).— En la primera hora de mañana se puede hacer la indicacion para esta prórroga de la sesion.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo no me opongo a que se trate mañana el proyecto relativo al presupuesto de los Ferrocarriles; pero no acepto que se discuta hoi porque me siento cansado.

El señor **Charme** (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

